



# Resolución Ministerial N°0266-2016-MINAGRI

Lima, 09 de junio de 2016

**VISTA;**

La Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0477-2014-MINAGRI de fecha 20 de agosto de 2014, se conformó el Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego, señalándose sus funciones, así como de la Secretaría Técnica de dicho Comité;

Que, por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", con vigencia desde el 16 de mayo de 2016, de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por los órganos del Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Directiva señala que las entidades que se encuentren en proceso de implementación de su Sistema de Control Interno se adecuarán al modelo previsto en la mencionada Directiva, a partir de la actividad que corresponda desarrollar;

Que, la Actividad 2 del subnumeral 7.2.1 del numeral 7.2 del artículo 7, Disposiciones Específicas de la referida Directiva, precisa que el Comité de Control Interno está conformado por un presidente, un secretario técnico y miembros, con un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, asimismo, el referido artículo precisa que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura; modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego**

Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI).

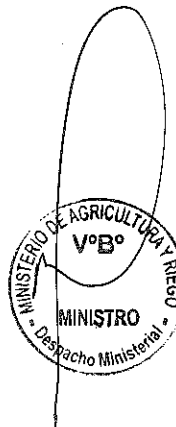
El Comité depende del Titular del Ministerio de Agricultura y Riego, y está conformado por los directivos siguientes:

**Titulares:**

- El (la) Secretario (a) General, quien lo preside.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El (la) Director (a) General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Planeamiento, quien actuará como Secretario Técnico.

**Suplentes:**

- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente Suplente.
- El (la) Director (a) de la Oficina de Contabilidad (1er. miembro).
- El (la) Director (a) General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (2do. Miembro).
- El (la) Director (a) de Políticas y Normatividad Agraria (3er. Miembro).
- El (la) Director (a) de Seguimiento y Evaluación de Políticas (4to. Miembro).
- El (la) Director (a) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, en calidad de Secretario Técnico Suplente.





# Resolución Ministerial N°0266-2016-MINAGRI

Lima, 09 de junio de 2016

## Artículo 2.- Constitución

El Comité de Control Interno conformado de acuerdo al artículo precedente, deberá instalarse en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil de notificada la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 3.- De las Funciones del Comité de Control Interno

Dentro del término de treinta (30) días hábiles de constituido, el Comité de Control Interno presentará al Titular de la entidad su proyecto de reglamento, en el que se especificará sus funciones, responsabilidades y asistencia a las sesiones, de acuerdo a los lineamientos previstos en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

## Artículo 4.- De los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos, Programas y Proyectos Especiales

Los Comités de Control Interno de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego, Programas y Proyectos Especiales, continuarán implementando el Sistema de Control Interno de acuerdo a la normativa señalada, debiendo informar semestralmente y todas las veces que se le solicite al Comité de Control Interno del MINAGRI.

## Artículo 5.- De las obligaciones y responsabilidades

Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señalados en el artículo 6 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

## Artículo 6.- Derogatoria

Derogar la Resolución Ministerial N° 0477-2014-MINAGRI, de fecha 20 de agosto de 2014.



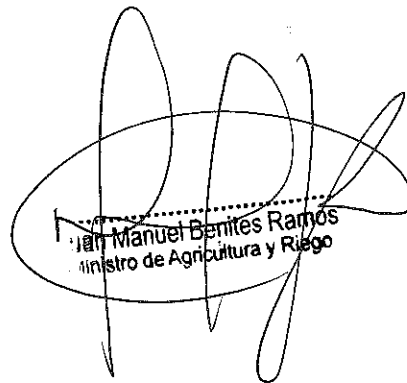
### Artículo 7.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como a los titulares de los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

### Artículo 8.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

